

ANEXO
ADMINISTRATIVO
05 de Mayo de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

.....



Año CIV
B.O. N° 53



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 1330-E/2020.-**EXPTE. N° 1050-2800/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2020.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Incorporase a la enseñanza oficial al Jardín Maternal y de Infantes "Conejín II" Anexo, perteneciente a la Asociación Mujeres del Tercer Milenio, Personería Jurídica N° 3465-G/01, CUIT N° 30-70768167-1, ubicado en Avenida 25 de Mayo N° 509 de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Asígnase al Jardín Maternal y de Infantes "Conejín II" Anexo, incorporado en el Artículo 1°, el CUE N° 3800938-01, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos Educativos de Educación Común de jurisdicción provincial.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que anualmente se realice, por las áreas competentes de este Ministerio, el estricto contralor comprensivos del área legal, contable, edilicia, y pedagógica, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda documentación y/o actualización que le sea requerida.

ARTÍCULO 4°.- Téngase presente que está expresamente prohibida la transmisión, cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución de incorporación a terceros, la extensión de la misma, el cambio de denominación de la Institución, como el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial bajo apercibimiento de ley.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que el Jardín Maternal y de Infantes "Conejín II" Anexo es depositario de toda la documentación de la institución educativa, la que deberá ser entregada al Estado para su resguardo y archivo en caso de producirse la caducidad, asegurando a través de la Dirección de Educación Inicial la certificación de estudios de los alumnos.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que la incorporación del Jardín Maternal y de Infantes "Conejín II" Anexo no obliga al Estado a la subvención económica u otra ayuda económica, siendo la Asociación Mujeres del Tercer Milenio, Personería Jurídica N° 3465-G/01, CUIT N° 30-70768167-1 responsable de sustentar su desarrollo.

ARTÍCULO 7°.- Dispónese que el incumplimiento de las disposiciones del presente acto resolutive por parte del propietario y/o la institución conllevará inmediatamente a la caducidad de la Incorporación y reconocimiento de la enseñanza oficial.

ARTICULO 8°.- Por Jefatura de Despacho a notificar a la Asociación Mujeres del Tercer Milenio, Personería Jurídica N° 3465-G/01, CUIT N°30-70768167-1, de los términos del presente acto resolutive.

ARTICULO 9°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese publíquese sintéticamente desde el Registro y Boletín Oficial y pase a Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Inicial, Departamento de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección General de Administración. Para su conocimiento y efectos de su competencia .Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 360-DEvP/2020.-**EXPTE N° 662-74-2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2020.-****EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la **DIRECCION DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL**, representada por su entonces titular, Ing. Agr. VERONICA VIVIANA SATO y las personas que se detallan a continuación, de acuerdo a las modalidades que se describen, a saber:

MIRTA DEL VALLE AGÜERO DNI N° 30.029.409, CUIL 27-30029409-5, Categoría A-3, desde el 01/01/2016 al 31/12/2016, contrato a fs. 243/244.

JUAN CARLOS ARENAS DNI N° 21.515.468, CUIL 20-21515468-9, Categoría 7, desde el 01/01/2016 al 31/12/2016, contrato a fs. 253/254.

ELOY GILBERTO BARBERIS DNI N° 8.203.414, CUIL 20-08203414-6, Categoría A-3, desde el 01/01/2016 al 31/12/2016, contrato a fs. 245/246.

ARIEL JESUS ORQUERA DNI N° 17.403.346, CUIL 20-17403346-4, Categoría A-3, desde el 01/01/2016 al 31/12/16, contrato a fs. 251/252.

BENITO ALBERTO CALIZAYA DNI N° 23.432.522, CUIL 20-23432522-2, Categoría 7, desde el 01/01/2016 al 31/12/2016, contrato a fs. 255/256.

CARLOS HORACIO COLQUI DNI N° 23.334.975, CUIL 20-23334975-6, Categoría 7, desde el 01/01/2016 al 31/12/2016, contrato a fs. 257/258.

HUGO LUIS COLLANTE DNI N° 21.324.859, CUIL 20-21324859-7, Categoría A3, mas el Adicional del Treinta y Tres por ciento por Mayor Horario, desde el 01/01/2016 al 31/12/2016, contrato a fs. 247/248.

FEDERICO RODRIGO EMANUEL CHOQUE DNI N° 31.367.400, CUIL 20-31367400-3, Categoría 7, desde el 01/01/2016 al 31/12/2016, contrato a fs. 259/260.

JOSE ORLANDO CHURQUINA DNI N° 28.648.293, CUIL 20-28648293-8, Categoría 7, desde el 01/01/2016 al 31/12/2016, contrato a fs. 261/262.

NICOLAS EDUARDO FLORES DNI N° 26.440.705, CUIL 20-26440705-3, Categoría 7, desde el 01/01/2016 al 31/12/2016, contrato a fs. 263/264.

EDUARDO WILFREDO GARECA DNI N° 23.923.172, CUIL 20-23923172-2, Categoría 7, desde el 01/01/2016 al 31/12/2016, contrato a fs. 265/266.

YOLANDA NATALIA GASPAS DNI N° 33.173.004, CUIL 27-33173004-7, Categoría 7, desde el 01/01/2016 al 31/03/2016, y Categoría 19 con más Adicional por Mayor Horario (33%) desde 01/04/2016 al 31/12/2016 contrato a fs. 267/270.

MIGUEL ANGEL GOYECHEA DNI N° 22.583.406, CUIL 20-22583406-8, Categoría 7, desde el 01/01/2016 al 31/12/2016, contrato a fs. 271/272.

MARIANA DE LOS ANGELES GUERRERO DNI N° 36.135.730, CUIL 27-36135730-8, Categoría 12, desde el 01/01/2016 al 31/12/2016, y con mas Adicional por Mayor Horario (33%) desde el 01/04/2016 al 31/12/2016, contrato a fs. 273/276.

GONZALO LENCINA DNI N° 27.210.183, CUIL 20-27210783-4, Categoría A-3, mas el Adicional del Treinta y Tres





por ciento por Mayor Horario, desde el 01/01/2016 al 31/12/2016, contrato a fs. 249/250.

RICARDO REYES LIZONDO DNI N° 16.724.113, CUIL 20-16724113-2, Categoría 7, desde el 01/01/2016 al 31/12/2016, contrato a fs. 277/278.

RICARDO MARTIN LOPEZ JORDÁN DNI N° 33.627.818, CUIL 20-33627818-0, Categoría 17, desde el 01/01/2016 al 31/12/2016, contrato a fs. 279/280.

EMANUEL FERNANDO MARAS DNI N° 34.022.838, CUIL 20-34022838-4, Categoría 7, desde el 01/01/2016 al 31/12/2016, contrato a fs. 281/282.

FERNANDO ROBERTO NAVARRO DNI N° 23.053.743, CUIL 20-23053743-8, Categoría 7, desde el 01/01/2016 al 31/12/2016, contrato a fs. 283/284.

MATIAS GASTON RITZER DNI N° 30.696.221, CUIL 20-30696221-4, Categoría 19, desde el 01/01/2016 al 31/12/2016, contrato a fs. 285/286.

JULIO SILVANO ROYO DNI N° 07.379.789, CUIL 20-07379789-7, Categoría 19, desde el 01/01/2016 al 31/12/2016, contrato a fs. 287/288.

GUSTAVO DANIEL VELARDE DNI N° 30.541.901, CUIL 20-30541901-0, Categoría 7, desde el 01/01/2016 al 31/12/2016, contrato a fs. 289/290.

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de los Contratos que se aprueban por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2016

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION.
U. de O.: "3A" DIRECCION

PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL
Partida: 1.1.1.2.1.9 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelvan al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal. Cumplido, ARCHIVESE.

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 548-DEvP/2020.-

EXPTE. N° 660-372/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2020.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO**, representada por su titular **DRA. PATRICIA RIOS** y el agente **EDUARDO ALFONSO CARRILLO**, DNI N° **31.036.919**, CUIL N° **20-314556754**, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 1º de agosto de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, cuyo texto se encuentra a fs. 43 de autos y por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2017

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

U. de O.: "P1" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

ARTICULO 3.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 866-MCvT/2020.-

EXPTE. N° 1301-3061/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2020.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado A entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. CASTRO OLIVERA DOLORES CUIL 27-31687290-0 Categoría 24 del Escalafón General - Ley N° 3161, con más el 85 % por función por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 1 A Dirección General de Administración, Partida 1 -2- 1 -9-14 Personal Contratado.-**ARTICULO 3º.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 0015-SPI/2020.-

EXPTE. N° 0248-MÑ 151/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2020.-

LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase la modificación del Estatuto de la COMUNIDAD ABORIGEN DE TAFNA-DEPARTAMENTO YAVI, efectuada mediante Acta s/n de fecha 14 abril del año 2019, cuyo texto rola a fojas 128/139 del expediente de referencia, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones Indígenas. Notifíquese a los interesados, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Yolanda María Cruz
Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCION N° 027-SDP/2021.-

EXPTE. N° 664-143/NF/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2021.-





LA SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios por el ejercicio 2017, celebrado entre la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y los agentes Manero Fermín Alberto, DNI N° 26.501.104, Soto Graciela del Carmen, D.N.I. N° 16.487.157; Tula Luciano Fabián, D.N.I. N° 33.757.894 ; Ubeid María Graciela, D.N.I. N° 26.409.103; Vercellone Cintia Paola, D.N.I. N° 30.766.268; Carrillo Eduardo Alfonso, D.N.I. N° 31.036.919; Yarade Jorge Emilio, D.N.I. N° 13.849.428; Eleit Berenice, D.N.I. N° 28.721.528; Destéfano María Antonela, D.N.I. N° 30.399.257; Morón Santiago Armando, D.N.I. N° 24.697.902; Alfaro Fabiana Raquel, D.N.I. N° 28.784.563, desde el 01/01/18 hasta el 31/12/18, por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de los contratos que se aprueban por el artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2018

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P 3" SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaría de Desarrollo Productivo. Cumplido, ARCHIVASE.

Dra. Patricia Ríos
Secretaria de Desarrollo Productivo

RESOLUCION N° 516- ISPTvV/2020.-

EXPTE. N° 600-297/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 AGO. 2020.-

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la Neutralización de la Obra de referencia cuya contratista es la Empresa NORVAK CONTRUCCIONES S.R.L. a partir del día 01 de Noviembre del año 2019 hasta el 04 de Mayo del 2020, por los motivos expresados en los considerandos del presente instrumento.-

ARTICULO 2°.- Aprobar el Nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversiones obrantes en autos, en consecuencia de lo expresado en el exordio, quedando como nueva fecha de finalización de Obra el día 26 de Mayo del año en curso.-

ARTICULO 3°.- Previa registro, dese a Boletín Oficial. Por Dirección General de Asuntos Jurídicos remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase a la Secretaria de Infraestructura, a sus efectos.-

Arq. José Suárez
Secretario de Infraestructura

RESOLUCION N° 2266-MPA/2020.-

EXPTE N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021.-

VISTO:

El expediente MPA N° 86/2021 caratulado: "Concurso de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de Administrador General del Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el art. 25 de la Ley Provincial 5895, el Ministerio Público de la Acusación tendrá un Administrador General que dependerá directamente del Fiscal General de la Acusación, el cual deberá realizar todas aquellas actividades de elaboración, planificación, administración de la ejecución presupuestaria, llevar a cabo el gerenciamiento de recursos materiales y humanos que le sean encomendados por el Fiscal General de la Acusación, debiendo confeccionar el informe anual de gestión y someterlo a la aprobación del Fiscal General de la Acusación.

Asimismo establece que dicha función será desempeñada por un profesional universitario con título de contador público nacional, licenciatura o equivalente en ciencias de la administración, con no menos de cinco años de ejercicio profesional, cuyo cargo será designado por el Fiscal General de la Acusación, previo concurso de oposición y antecedentes.

En razón de ello, siendo que en la actualidad el cargo de Administrador General del Ministerio Público de la Acusación se encuentra vacante, resulta oportuno considerar su designación mediante la realización de un procedimiento de selección de un profesional idóneo para el desempeño de tales funciones.

En tal sentido corresponde declarar la vacancia y efectuar la convocatoria para cubrir el cargo de Administrador General, mediante un concurso de oposición y antecedentes que garantice la transparencia, excelencia, celeridad, regionalización y participación ciudadana. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2, 15, 17, 25, 65, ss. y cc. de la Ley Provincial N° 5895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARACIÓN DE VACANCIA. Declarar la vacancia de un (1) cargo de Administrador General del Ministerio Público de la Acusación.

Artículo 2.- CONVOCATORIA. Llamar a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Administrador General del Ministerio Público de la Acusación.

Artículo 3.- REQUISITOS PARA CUBRIR EL CARGO. Establecer que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 5895, los aspirantes a cubrir el cargo deberán poseer: título universitario de contador público nacional, licenciatura o equivalente en ciencias de la administración; y cinco (5) años de ejercicio profesional. Asimismo, los postulantes deberán:

Acreditar no haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitado/a para el desempeño de cargos públicos; no tener condena penal firme por delito doloso.

Contar con la aprobación de todas las instancias del presente concurso.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos excluyentes previstos, el postulante será automáticamente excluido del Concurso. Toda presentación que debe efectuar el postulante o información que deba suministrar tendrá el carácter de declaración jurada.

Artículo 4.- INSCRIPCION. Disponer que los interesados podrán inscribirse, desde el día 03 hasta el día 07 del mes de Mayo del corriente año (inclusive), mediante la carga de un "formulario de inscripción electrónico" en la página web del Ministerio Público de la Acusación (<http://www.mpajujuy.gov.ar>), emitiendo el sistema digital una constancia que confirmará la recepción del formulario. Los datos consignados en el mismo revisten el carácter de declaración jurada. Si la solicitud de inscripción presentara campos



obligatorios vacíos o contuviera datos erróneos el/la aspirante perderá la posibilidad de rendir la prueba de suficiencia.

La inscripción implica el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas de la presente resolución y de las disposiciones y reglamentaciones del Ministerio Público de la Acusación respecto a las condiciones de ingreso, requisitos para la designación y prestación del servicio en la institución (p. ej. art. 22 de la ley 5895; Art. 56 y 57 del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del MPA -Res.MPA N°1897/20-).

Finalizado el plazo de inscripción, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente y se notificará al correo electrónico denunciado la admisión correspondiente para presentarse a la ETAPA DE OPOSICION.

Artículo 5.- LISTADO DE INSCRIPTOS. FECHA DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN. Establecer que el listado de inscriptos/as y la fecha del examen de oposición será publicado en la página web del Ministerio Público de la Acusación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cierre del período de inscripción fijado.

Artículo 6.- MODALIDAD DEL CONCURSO. El Concurso consta de un examen oral de oposición, una evaluación de antecedentes y una entrevista personal. El puntaje máximo de todo el proceso de concurso no puede superar los cien (100) puntos.

I. EXAMEN DE OPOSICIÓN

La instancia de examen de oposición oral seguirá las siguientes pautas:

Tendrá carácter eliminatorio;

Tendrá una duración máxima de 30 minutos;

Deberá desarrollarse entre las 15:00 y 21:00 hs. de los días asignados para la evaluación; se efectuará bajo la modalidad presencial video grabado, y consistirá en la presentación de un Plan de Trabajo para Administración General del Ministerio Público de la Acusación, en el cual se deberá tener en cuenta lo previsto en el Anexo I de la presente (Misiones y Funciones del Administrador General del MPA)

El puntaje máximo del examen de oposición se fija en cincuenta (50) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de cuarenta (40) puntos, requisito imprescindible para continuar en el concurso.

El Postulante, al momento de rendir la prueba de oposición, deberá presentar la siguiente documentación:

Original Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). No se aceptará constancia de solicitud de trámite para Documento Nacional de Identidad ni ningún otro medio de identificación personal, por ejemplo Carnet de Manejo, etc.

Impresión del Formulario de inscripción firmada por el aspirante.

Copia del Título Universitario de contador público nacional, licenciatura o equivalente en ciencias de la administración, debidamente legalizada por autoridad competente.

Constancia expedida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de fecha de matriculación y no poseer sanciones disciplinarias.

No se permitirá rendir a los postulantes que se presenten sin la totalidad de la documentación antes detallada y, por consiguiente, quedarán automáticamente excluidos del concurso, como así también quienes se ausentaren en la fecha fijada para el examen, llegaran tarde o se retiraran durante aquél, no admitiéndose justificación alguna.

El aspirante que asuma conductas indecorosas o irrespetuosas será excluido del mismo.

II. EVALUACION DE ANTECEDENTES

Se publicará en la página web del Ministerio Público de la Acusación (www.mpajujuy.gov.ar) la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la Evaluación de Antecedentes, quienes deberán presentar a la Dirección de Recursos Humanos, sita en calle Gral. Justo José de Urquiza N° 462, currículum vitae con los antecedentes laborales y académicos, y la documentación que lo acredite, en fotocopias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial, con su correspondiente índice, anillado o en carpeta.

En esta instancia se evaluarán los antecedentes de los postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición, siguiendo las siguientes pautas:

Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Tribunal Evaluador en veinticinco (25) puntos como máximo, correspondiendo:

Antecedentes Laborales: Se reconocerán hasta doce (12) puntos, por los antecedentes en el desempeño de funciones judiciales y/o labores profesionales vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir.

Antecedentes académicos: Se calificarán con un puntaje máximo de hasta trece (13) puntos, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.

Estudios de Grado: Título Universitario (diferente al requerido) hasta 4 puntos.

Estudios de Posgrado:- Doctorado hasta 7 puntos, - Maestrías: hasta 6 puntos, - Especialización: hasta 4 puntos.

- Otros cursos de posgrado con un mínimo de 20 horas cátedra y evaluación final hasta 2 puntos.

De Capacitación: Cursos dictados por la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación o Ministerio Público Fiscal o Poder Judicial de la Nación, con evaluación final hasta 2 puntos.

Otros Premios Obtenidos hasta 1 punto.

Participación en Congresos, Jornadas, etc., relacionados directamente con el cargo a cubrir: - Como disertante hasta 0,75 puntos. - Como miembro panelista o expositor hasta 0,50 puntos.

Investigación, vinculada con la temática propia del cargo a cubrir: - Libros como autor principal hasta 5 puntos.

Libros como autor en colaboración hasta 2,5 puntos.

Artículos en revistas jurídicas o autor de artículos sobre Derecho en revistas científicas hasta 1 punto.

g. Docencia concursada en Universidad pública o privada, relacionadas directamente con el cargo a cubrir: - Profesor Titular o Asociado hasta 7 puntos.

Profesor Adjunto hasta 5 puntos.

Jefe de Trabajos Prácticos hasta 3 puntos.- Auxiliar Docente hasta 2 puntos.

h. Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir: - Dirección o codirección hasta 3 puntos.

- Miembro integrante de proyectos acreditados hasta 2 puntos.

III. ENTREVISTA

Los postulantes que superen las etapas anteriores, serán evaluados durante una entrevista personal, con el objeto de valorar los puntos de vista sobre lo que eventualmente desarrollarán en el área que se los asigne a prestar funciones, así como el perfil requerido para la función.

Esta entrevista será valorada en veinticinco (25) puntos como máximo. Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaran tarde o se retiraran durante la misma, no admitiéndose justificación alguna.

Artículo 7.- INTEGRACION DEL TRIBUNAL. La integración del Tribunal Evaluador se conformará con los



Fiscales y Funcionarios que designe el Fiscal General de acuerdo a la disponibilidad horaria de los mismos.

Las deliberaciones y conclusiones del Tribunal Evaluador se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

Artículo 8: ORDEN DE MERITO. Las calificaciones de los concursantes que superaren todas las etapas del concurso se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de Examen de Oposición, Evaluación de Antecedentes y Entrevista, de acuerdo a lo cual el Tribunal Evaluador elaborará el orden de mérito.

Establecer que dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la finalización del examen oral, se confeccionará el listado de postulantes que hayan resultado aprobados/as, con el correspondiente orden de mérito, el cual será publicado en la página web de la institución.

Dentro de los tres (3) días hábiles de notificados/as, los/as postulantes podrán impugnar las calificaciones, siendo esta oportunidad la única en todo el procedimiento en que podrán hacerlo. Las impugnaciones sólo podrán basarse en arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento. Este recurso deberá interponerse ante el Fiscal General de la Acusación y fundarse por escrito, acompañando la prueba pertinente. Las impugnaciones que no respeten los requisitos antedichos, serán rechazadas in limine. El Fiscal General de la Acusación resolverá las impugnaciones en el término de diez (10) días hábiles. La decisión que el mismo adopte no podrá ser objeto de recurso alguno.

Se declarará desierto el concurso en caso de no presentarse ningún postulante al mismo, o cuando ningún postulante hubiera obtenido el puntaje mínimo para ser incluido en el orden de mérito.

Artículo 9.- ENTREVISTA Y SELECCIÓN DE UN POSTULANTE. Establecer que la Oficina de Recursos Humanos remitirá el listado de personas aprobadas a los funcionarios que determine el Fiscal General a fin de que:

Entreviste al/a la postulante entre quienes se encuentran dentro de los diez (10) primeros lugares del orden de mérito del listado definitivo correspondiente, y eleve por escrito a Fiscalía General el nombre de la persona elegida para cubrir la vacante junto con los fundamentos de su decisión (p. ej. valoraciones de mérito, idoneidad, aptitud, específicos para el cargo a cubrir.).

Artículo 10.- DOCUMENTACIÓN. EXÁMENES PRE-LABORALES. COMPARECENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO. Disponer que el/la postulante seleccionado/a será notificado/a por la Oficina de Recursos Humanos en la dirección de correo electrónico denunciada en el formulario de inscripción, para que:

Presente toda la documentación que acredite los requisitos exigidos para el cargo que se le proponga y un Curriculum vitae actualizado; realice los estudios y exámenes pre-laborales de rigor; y oportunamente comparezca y acepte el cargo.

La Oficina de Recursos Humanos supervisará, en cada caso, que el/la postulante elegido/a reúna los requisitos formales necesarios para su designación. El incumplimiento de los requisitos para la designación implicará la exclusión de la lista de aspirantes vigente. Si dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su notificación (i) no acreditare debidamente y en forma la documentación y datos exigidos, (ii) no compareciere, o (iii) rechazare la propuesta, se lo/a tendrá por desistido/a, excluyéndoselo/a del registro de aspirantes.

Artículo 11.- RECLAMOS. Establecer que la aprobación del examen de oposición, evaluación de antecedentes y/o entrevista personal y la consecuente integración o incorporación en el

listado y/o registro (mencionado en el artículo 1° de la presente) no genera a los aspirantes derecho alguno a reclamar su designación en un cargo dentro del Ministerio Público de la Acusación.

Artículo 12.- PERÍODO DE PRUEBA. Recordar que el nombramiento del/de la postulante seleccionado/a tendrá carácter provisional (interino) durante los primeros seis (6) meses de desempeño efectivo que se considera como período de prueba (conf. art. 59 de Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación), el que podrá extenderse por un período igual de seis (6) meses por el Fiscal General.

Artículo 13.- NOTIFICACIONES. Disponer salvo disposición en contrario que, todas las notificaciones, tanto de las listas de inscriptos como de las fechas de los exámenes, su modalidad y sus resultados, serán efectuadas a través de la publicación en la página de internet del Ministerio Público de la Acusación (www.mpajujuy.gov.ar).

Artículo 14: Registrar, notificar, publicar en la página web del Ministerio Público de la Acusación y en el Boletín Oficial. Cumplido, Archivar.

Sergio Enrique Lello Sánchez
Fiscal General de la Acusación

03/05 MAY S/C.-

RESOLUCION N° 2267-MPA/2020.-

EXPT E N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021.-

VISTO:

El expediente MPA N° 87/2021 caratulado: "Concurso de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de Secretario General del Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el art. 24 de la Ley Provincial 5895, el Ministerio Público de la Acusación tendrá un Secretario General encargado de brindar asistencia administrativa y operacional al Fiscal General, correspondiéndole asimismo la dirección de las áreas del despacho de la Fiscalía General, asesoría jurídica, relaciones interinstitucionales, comunicación, y las otras que le asigne el Fiscal General.

Asimismo establece que para desempeñar el cargo se requiere ser ciudadano argentino, poseer título de abogado y tener, por lo menos, veinticinco (25) años de edad, cuatro (4) de ejercicio de la profesión o de la función judicial como magistrado, funcionario o empleado y dos (2) años de residencia inmediata en la Provincia si no hubiera nacido en ésta.

En razón de ello, conforme a la norma mencionada, dicho cargo será designado por el Fiscal General, previo concurso de oposición y antecedentes, garantizando transparencia, excelencia, celeridad, regionalización y participación ciudadana.

Es por ello que encontrándose en la actualidad vacante el cargo de Secretario General del Ministerio Público de la Acusación, resulta oportuno considerar su designación mediante la realización de un procedimiento de selección de un profesional idóneo para el desempeño de tales funciones.

En tal sentido corresponde declarar la vacancia y efectuar la convocatoria para cubrir el cargo de Secretario General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2, 15, 17, 24, 65, ss. y cc. de la Ley Provincial N° 5895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION
RESUELVE:**



Artículo 1.- DECLARACIÓN DE VACANCIA. Declarar la vacancia de un (1) cargo de Secretario General del Ministerio Público de la Acusación.

Artículo 2.- CONVOCATORIA. Llamar a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario General del Ministerio Público de la Acusación.

Artículo 3.- REQUISITOS PARA CUBRIR EL CARGO. Establecer que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 5895, los aspirantes a cubrir el cargo deberán: ser ciudadanos argentinos; y poseer:- título de abogado; por lo menos veinticinco (25) años de edad; cuatro (4) de ejercicio de la profesión o de la función judicial como magistrado, funcionario o empleado; y dos (2) años de residencia inmediata en la Provincia si no hubiera nacido en ésta. Asimismo, los postulantes deberán: acreditar no haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitado/a para el desempeño de cargos públicos; no tener condena penal firme por delito doloso. contar con la aprobación de todas las instancias del presente concurso.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos excluyentes previstos, el postulante será automáticamente excluido del Concurso. Toda presentación que debe efectuar el postulante o información que deba suministrar tendrá el carácter de declaración jurada.

Artículo 4.- INSCRIPCIÓN. Disponer que los interesados podrán inscribirse, desde el día 10 hasta el día 14 del mes de Mayo del corriente año (inclusive), mediante la carga de un "formulario de inscripción electrónico" en la página web del Ministerio Público de la Acusación (<http://www.mpajuju.gov.ar>), emitiendo el sistema digital una constancia que confirmará la recepción del formulario. Los datos consignados en el mismo revisten el carácter de declaración jurada. Si la solicitud de inscripción presentara campos obligatorios vacíos o contuviera datos erróneos el/la aspirante perderá la posibilidad de rendir la prueba de suficiencia.

La inscripción implica el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas de la presente resolución y de las disposiciones y reglamentaciones del Ministerio Público de la Acusación respecto a las condiciones de ingreso, requisitos para la designación y prestación del servicio en la institución (p. ej. art. 22 de la ley 5895; Art. 56 y 57 del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del MPA -Res.MPA N°1897/20-).

Finalizado el plazo de inscripción, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente y se notificará al correo electrónico denunciado la admisión correspondiente para presentarse a la ETAPA DE OPOSICIÓN.

Artículo 5.- LISTADO DE INSCRIPTOS. FECHA DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN. Establecer que el listado de inscriptos/as y la fecha del examen de oposición será publicado en la página web del Ministerio Público de la Acusación dentro de los dos (5) días hábiles siguientes al cierre del período de inscripción fijado.

Artículo 6.- MODALIDAD DEL CONCURSO. El Concurso consta de un examen oral de oposición, una evaluación de antecedentes y una entrevista personal. El puntaje máximo de todo el proceso de concurso no puede superar los cien (100) puntos.

I. EXAMEN DE OPOSICIÓN

La instancia de examen de oposición oral seguirá las siguientes pautas: tendrá carácter eliminatorio; tendrá una duración máxima de 30 minutos; deberá desarrollarse entre las 15:00 y 21:00 hs. de los días asignados para la evaluación; se efectuará bajo la modalidad presencial videograbado, y consistirá en una entrevista a cargo del Tribunal Evaluador, el cual podrá realizar a los

postulantes todo tipo de preguntas relacionadas con su formación, experiencia, conocimientos técnicos, personalidad y otros aspectos que permitan evaluar la calidad profesional, las competencias actitudinales y los atributos personales de las/los entrevistadas/dos, considerando especialmente las siguientes aptitudes, actitudes y capacidades técnicas: Capacidad de toma de decisiones, de adaptación al cambio, de comunicar efectivamente sus ideas, de dirección y coordinación de equipos, de manejo de conflictos, de trabajar en equipo y de negociación y toda otra vinculada al gerenciamiento de recursos materiales y humanos; y Compromiso con la organización, orientación a la eficiencia, y actitud proactiva.

El puntaje máximo del examen de oposición se fija en cincuenta (50) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de cuarenta (40) puntos, requisito imprescindible para continuar en el concurso.

El Postulante, al momento de rendir la prueba de oposición, deberá presentar la siguiente documentación:

Original Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). No se aceptará constancia de solicitud de trámite para Documento Nacional de Identidad ni ningún otro medio de identificación personal, por ejemplo Carnet de Manejo, etc.

Impresión del Formulario de inscripción firmada por el aspirante.

Copia del Título Universitario de Abogado, debidamente legalizada por autoridad competente.

Constancia expedida por el Colegio de Abogados de fecha de matriculación y no poseer sanciones disciplinarias.

No se permitirá rendir a los postulantes que se presenten sin la totalidad de la documentación antes detallada y, por consiguiente, quedarán automáticamente excluidos del concurso, como así también quienes se ausentaren en la fecha fijada para el examen, llegaran tarde o se retiraran durante aquél, no admitiéndose justificación alguna.

El aspirante que asuma conductas indecorosas o irrespetuosas será excluido del mismo.

II. EVALUACION DE ANTECEDENTES

Se publicará en la página web del Ministerio Público de la Acusación (www.mpajuju.gov.ar) la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la Evaluación de Antecedentes, quienes deberán presentar a la Dirección de Recursos Humanos, sita en calle Gral. Justo José de Urquiza N° 462, currículum vitae con los antecedentes laborales y académicos, y la documentación que lo acredite, en fotocopias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial, con su correspondiente índice, anillado o en carpeta.

En esta instancia se evaluarán los antecedentes de los postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición, siguiendo las siguientes pautas:

Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Tribunal Evaluador en veinticinco (25) puntos como máximo, correspondiendo:

Antecedentes Laborales: Se reconocerán hasta doce (12) puntos, por los antecedentes en el desempeño de funciones judiciales y/o labores profesionales vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir.

Antecedentes académicos: Se calificarán con un puntaje máximo de hasta trece (13) puntos, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.

Estudios de Grado: Título Universitario (diferente al requerido) hasta 4 puntos.

Estudios de Posgrado:- Doctorado hasta 7 puntos, - Maestrías: hasta 6 puntos, - Especialización: hasta 4 puntos.

- Otros cursos de posgrado con un mínimo de 20 horas cátedra y evaluación final hasta 2 puntos.

De Capacitación: Cursos dictados por la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación o Ministerio Público Fiscal o Poder Judicial de la Nación, con evaluación final hasta 2 puntos. Otros Premios Obtenidos hasta 1 punto. Participación en Congresos, Jornadas, etc., relacionados directamente con el cargo a cubrir: - Como disertante hasta 0,75 puntos. - Como miembro panelista o expositor hasta 0,50 puntos.

Investigación, vinculada con la temática propia del cargo a cubrir: - Libros como autor principal hasta 5 puntos.

Libros como autor en colaboración hasta 2,5 puntos.

Artículos en revistas jurídicas o autor de artículos sobre Derecho en revistas científicas hasta 1 punto.





g. Docencia concursada en Universidad pública o privada, relacionadas directamente con el cargo a cubrir: - Profesor Titular o Asociado hasta 7 puntos.

Profesor Adjunto hasta 5 puntos.

Jefe de Trabajos Prácticos hasta 3 puntos.- Auxiliar Docente hasta 2 puntos.

h. Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir: - Dirección o codirección hasta 3 puntos.

- Miembro integrante de proyectos acreditados hasta 2 puntos.

III. ENTREVISTA

Los postulantes que superen las etapas anteriores, serán evaluados durante una entrevista personal, con el objeto de valorar los puntos de vista sobre lo que eventualmente desarrollarán en el área que se los asigne a prestar funciones, así como el perfil requerido para la función.

Esta entrevista será valorada en veinticinco (25) puntos como máximo. Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaran tarde o se retiraran durante la misma, no admitiéndose justificación alguna.

Artículo 7.- INTEGRACION DEL TRIBUNAL. La integración del Tribunal Evaluador se conformará con los Fiscales y Funcionarios que designe el Fiscal General de acuerdo a la disponibilidad horaria de los mismos.

Las deliberaciones y conclusiones del Tribunal Evaluador se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

Artículo 8.- ORDEN DE MERITO. Las calificaciones de los concursantes que superaren todas las etapas del concurso se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de Examen de Oposición, Evaluación de Antecedentes y Entrevista, de acuerdo a lo cual el Tribunal Evaluador elaborará el orden de mérito.

Establecer que dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la finalización del examen oral, se confeccionará el listado de postulantes que hayan resultado aprobados/as, con el correspondiente orden de mérito, el cual será publicado en la página web de la institución.

Dentro de los tres (3) días hábiles de notificados/as, los/as postulantes podrán impugnar las calificaciones, siendo esta oportunidad la única en todo el procedimiento en que podrán hacerlo. Las impugnaciones sólo podrán basarse en arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento. Este recurso deberá interponerse ante el Fiscal General de la Acusación y fundarse por escrito, acompañando la prueba pertinente. Las impugnaciones que no respeten los requisitos antedichos, serán rechazadas in limine. El Fiscal General de la Acusación resolverá las impugnaciones en el término de diez (10) días hábiles. La decisión que el mismo adopte no podrá ser objeto de recurso alguno.

Se declarará desierto el concurso en caso de no presentarse ningún postulante al mismo, o cuando ningún postulante hubiera obtenido el puntaje mínimo para ser incluido en el orden de mérito.

Artículo 9.- ENTREVISTA Y SELECCIÓN DE UN POSTULANTE. Establecer que la Oficina de Recursos Humanos remitirá el listado de personas aprobadas a los funcionarios que determine el Fiscal General a fin de que:

Entreviste al/a la postulante entre quienes se encuentran dentro de los diez (10) primeros lugares del orden de mérito del listado definitivo correspondiente, y eleve por escrito a Fiscalía General el nombre de la persona elegida para cubrir la vacante junto con los fundamentos de su decisión (p. ej. valoraciones de mérito, idoneidad, aptitud, específicos para el cargo a cubrir.).

Artículo 10.- DOCUMENTACIÓN. EXÁMENES PRE-LABORALES. COMPARENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO. Disponer que el/la postulante seleccionada/a será notificado/a por la Oficina de Recursos Humanos en la dirección de correo electrónico denunciada en el formulario de inscripción, para que:

Presente toda la documentación que acredite los requisitos exigidos para el cargo que se le proponga y un Curriculum vitae actualizado; realice los estudios y exámenes pre-laborales de rigor; y oportunamente comparezca y acepte el cargo.

La Oficina de Recursos Humanos supervisará, en cada caso, que el/la postulante elegido/a reúna los requisitos formales necesarios para su designación. El incumplimiento de los requisitos para la designación implicará la exclusión de la lista de aspirantes vigente. Si dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su notificación (i) no acreditare

debidamente y en forma la documentación y datos exigidos, (ii) no compareciere, o (iii) rechazare la propuesta, se lo/a tendrá por desistido/a, excluyéndoselo/a del registro de aspirantes.

Artículo 11.- RECLAMOS. Establecer que la aprobación del examen de oposición, evaluación de antecedentes y/o entrevista personal y la consecuente integración o incorporación en el listado y/o registro (mencionado en el artículo 1° de la presente) no genera a los aspirantes derecho alguno a reclamar su designación en un cargo dentro del Ministerio Público de la Acusación.

Artículo 12.- PERÍODO DE PRUEBA. Recordar que el nombramiento del/de la postulante seleccionado/a tendrá carácter provisional (interino) durante los primeros seis (6) meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba (conf. art. 59 de Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación), el que podrá extenderse por un periodo igual de seis (6) meses por el Fiscal General.

Artículo 13.- NOTIFICACIONES. Disponer salvo disposición en contrario que, todas las notificaciones, tanto de las listas de inscriptos como de las fechas de los exámenes, su modalidad y sus resultados, serán efectuadas a través de la publicación en la página de Internet del Ministerio Público de la Acusación (www.mpajujuy.gov.ar).

Artículo 14: Registrar, notificar, publicar en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y en el Boletín Oficial. Cumplido, Archivar.

Sergio Enrique Lello Sánchez
Fiscal General de la Acusación

03/05 MAY S/C.-



MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

Municipalidad de San Pedro.-

Decreto N° 951 – I.M- 2021.-

San Pedro de Jujuy, 26 de Marzo de 2021.-

Visto:

El Decreto Provincial N° 2870-G-2021 de fecha 25 de marzo de 2021 por el cual el Ejecutivo de la Provincia de Jujuy Convoca a los Electores de la Provincia de Jujuy para el día 27 de Junio de 2021; y

Considerando:

Que, el Municipio de San Pedro de Jujuy en cumplimiento de lo estipulado por Carta Orgánica Municipal, debe convocar a los electores a elegir Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Suplentes.

Que, este llamado deberá efectuarse de conformidad a la normativa vigente arts.54, 55,56, 57, y 58 del Código Electoral de la Provincia ley 4164/85 y sus modificatorias, los arts. 178 y 183 de la Constitución Provincial y conteste con la Constitución Nacional, como así también al Art. 2°) apartado 3°) a) del Decreto Provincial N° 2870-G-2021.-

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal arts.131, 134, 135 inc. 7, 271, 272, 273 , 274 y concordantes

El Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°: Convocase al Cuerpo Electoral de ciudadanos argentinos, del Municipio de San Pedro de Jujuy y a los Extranjeros inscriptos en el Padrón Electoral de esta Municipalidad, a elegir el día 27 de Junio del año 2021 Cuatro Concejales Titulares (4) y Tres Concejales Suplentes (3) art.57 ley 4164/85.-

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, Hacienda, Obras Servicios Públicos y Medio Ambiente, Modernización, y Desarrollo Humano.

Artículo 3: Regístrese ,Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, remítase copia fiel del presente Decreto al Superior Gobierno de la Provincia a sus efectos, comuníquese al Tribunal Electoral de la Provincia y al Concejo Deliberante de esta ciudad ,cumplido Archívese.-

Julio César Bravo
Intendente

